

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL COMITÉ DE ADMNISTRACIÓN  
DEL  
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL IPD – CAFAE IPD**

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran por una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234-236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL IPD**, debidamente representado por su Presidente, señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, identificado con DNI N° 08234962; y, de otra parte el Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, con RUC N° 20387161580 con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén 234-236 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL CAFAE-IPD**, debidamente representado por su Presidente, señor Econ. CARLOS HUMBERTO NEGRI RAMIREZ, identificado con DNI N° 07354779, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituido con un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye un Pliego Presupuestal propio.
- 1.2 **EL CAFAE – IPD** es un organismo permanente y autónomo, de derecho privado, encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte, con sujeción a las normas legales vigentes y a las normas específicas señaladas en su Reglamento Interno, con personería jurídica de derecho privado, teniendo como fin primordial brindar a los trabajadores de **EL IPD** y a sus familiares directos asistencia educativa, familiar, alimentaria y económica, así como prestar apoyo para las actividades de recreación, educación física, deportes, artísticas y culturales.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD**

Por el presente Convenio **EL IPD** y **EL CAFAE-IPD** se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para coadyuvar con el cumplimiento de los fines y objetivos de cada institución. En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para **EL CAFAE-IPD**.



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes establecen que es interés común celebrar el presente convenio con el fin de cumplir sus objetivos interinstitucionales en beneficio de todos los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte y sus familias.

Asimismo a mérito del presente convenio tanto **EL IPD** como **EL CAFAE-IPD** establecen que el accionar de **EL CAFAE-IPD** coadyuvará al logro de los objetivos institucionales de **EL IPD**, como es promocionar la participación de la población en actividades físicas deportivas, propiciar la masificación deportiva y el incremento del número de deportistas calificados y de alto nivel y propiciar el desarrollo profesional de los trabajadores, su motivación e identificación con **EL IPD**.

Para ello, **EL IPD** se compromete a otorgar a **EL CAFAE-IPD** todas las facilidades necesarias para que se pueda utilizar, de acuerdo a la disponibilidad y previa autorización de la Presidencia del IPD, predios, infraestructuras deportivas y espacios físicos de su propiedad en la ciudad de Lima y a nivel nacional incluyendo los equipos que se encuentren dentro de sus instalaciones, a la fecha de suscripción del convenio, a efectos de que **EL CAFAE-IPD** los pueda utilizar en el cumplimiento de sus actividades, en virtud del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A EJECUTARSE

La coordinación, cooperación y apoyo mutuo, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán conforme a las obligaciones señaladas en la Cláusula Sexta, así como mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales serán elaborados en el marco de los objetivos y disponibilidad de las partes.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

### CLAUSULA QUINTA: INVENTARIO

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes acuerdan suscribir un Acta de Entrega – Recepción, debiendo incluirse en dicha Acta el inventario de los bienes muebles (características, estado físico, etc.), así como las características técnicas (áreas, linderos, medidas perimétricas, estado físico) de los ambientes y espacios que **EL IPD** entregue a **EL CAFAE – IPD** para su uso, en virtud del presente Convenio.

El cuidado de los equipos, bienes muebles e inmuebles que se entreguen a **EL CAFAE – IPD** quedan bajo su custodia, siendo de su entera responsabilidad el cuidado y mantenimiento de los mismos.

Para la devolución de los bienes referidos se realizará similar trámite, es decir se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, debiendo el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de EL IPD evaluar el estado en que se encuentran y de corresponder otorgar su conformidad.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes que celebran el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, asumen los siguientes compromisos:

##### **6.1 Son compromisos de EL IPD:**

- 6.1.1 **EL IPD** otorgará siete (7) fechas al año el uso de las instalaciones deportivas o escenarios deportivos que se soliciten en la ciudad de Lima y otras siete (7) fechas en las instalaciones deportivas que se soliciten en las Regiones.
- 6.1.2 **EL IPD** otorgará, previa evaluación y autorización de la Presidencia del IPD, el uso de ambientes y/o espacios físicos que pudieran estar disponibles en los predios de propiedad o bajo la administración del IPD, a fin de instalar y que se administren por cuenta de **EL CAFAE-IPD**, academias, escuelas, talleres, gimnasios, piscinas y eventos que promuevan y ejecuten la práctica de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad adyacente a dichas instalaciones, con especial énfasis en la población infantil y juvenil.
- 6.1.3 **EL IPD** otorgará a **EL CAFAE-IPD** tanto en Lima como en las Regiones, previa evaluación y autorización de la Presidencia del IPD, la administración de los servicios complementarios de atención y consumo de bebidas, refrigerios, y otros que requieran los deportistas y público en general que asistan a los eventos deportivos y no deportivos que se desarrollen en los predios e instalaciones deportivas de propiedad o bajo la administración de **EL IPD**. Las instalaciones que **EL CAFAE-IPD** instale para ofertar lo indicado en este numeral, deberán cumplir con las exigencias que determine el IPD a través de la Oficina General de Administración.
- 6.1.4 **EL IPD** otorgará a **EL CAFAE-IPD** el uso de cuatro (4) cafeterías a instalarse una en cada tribuna del Estadio Nacional de Lima. Las cafeterías que instale **EL CAFAE-IPD** en el Estadio Nacional, deberán cumplir con las exigencias que determine el IPD a través de la Oficina General de Administración.
- 6.1.5 **EL IPD** otorgará a **EL CAFAE-IPD** la administración de las zonas de estacionamiento que se encuentren disponibles en las instalaciones deportivas y no deportivas a nivel nacional, excepto en el Estadio Nacional de Lima. **EL CAFAE-IPD** asumirá el mantenimiento y conservación de las áreas de parqueo que se le otorguen.

6.2 Son compromisos de **EL CAFAE-IPD**:

- 6.2.1 **EL CAFAE-IPD** realizará las actividades necesarias para generar mayores recursos en las infraestructuras de **EL IPD**, otorgadas en cumplimiento del presente convenio, que permitan el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- 6.2.2 **EL CAFAE-IPD** solicitará el uso de la infraestructura requerida con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles. La autorización deberá contar con la aceptación por escrito del Presidente de **EL IPD**, debiendo cumplirse con los procedimientos establecidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 6.2.3 Los contratos que realice **EL CAFAE-IPD** con terceros, para la generación de mayores recursos, deberán incluir la determinación de los pagos de los conceptos de mantenimiento, limpieza, energía eléctrica así como cualquier otro gasto operativo inherente al funcionamiento de la instalación y/o inmueble.
- 6.2.4 **EL CAFAE-IPD** se obliga a usar el bien exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio.
- 6.2.5 **EL CAFAE-IPD** asumirá los cobros que por concepto de arrendamiento, publicidad, tributos entre otros, que se deriven de la utilización del inmueble y/o instalaciones deportivas en mención.
- 6.2.6 **EL CAFAE-IPD** se obliga a utilizar los recursos obtenidos en cumplimiento del presente convenio en acciones destinadas para el beneficio de todos los trabajadores del IPD, bajo sanción de nulidad del presente convenio.
- 6.2.7 **EL CAFAE-IPD**, se encuentra obligado a presentar ante la Presidencia de **EL IPD** un informe económico semestral, debidamente documentado, de los ingresos recaudados y egresos efectuados por las actividades realizadas, en cumplimiento del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado mediante Adendas, previo acuerdo entre las partes, cuando éstas así lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

En este sentido, la parte interesada deberá presentar a la otra las modificaciones y/o ampliaciones que se proponen para su evaluación. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia de tres (03) años, el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción. El presente Convenio podrá ser renovado, previa acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Convenio. Para tal efecto se cursará comunicación escrita veinte (20) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.

En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

## CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia sin que haya mediado renovación alguna.
- 9.2 Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- 9.4 Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 9.5 Por el uso inadecuado de los inmuebles y/o instalaciones entregados en cumplimiento del presente convenio.

La comunicación de la resolución deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días de ocurridos los hechos.

## CLAUSULA DÉCIMA: ACONDICIONAMIENTO O MEJORAS

Todas las mejoras, acondicionamientos, reparaciones y/o modificaciones que **EL CAFAE-IPD**, introduzca a los bienes entregados en virtud del presente Convenio, quedarán en beneficio de **EL IPD**, dejándose expresa constancia que **EL IPD** no se encuentra obligado a pagar suma alguna por dichos conceptos.

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre

que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

En el caso de variarse el domicilio legal, en tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido deberá ser notificada, previamente y por escrito, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que cualquier diferencia o controversia que puedan suscitarse, entre las partes, con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio será resuelto mediante el diálogo directo, comprometiéndose ambas partes para realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus diferencias o controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

Agotada la opción referida precedentemente y de persistir en forma parcial o total las diferencias o controversias, cualquiera de las partes podrá someterlas a proceso de conciliación, dentro del plazo de diez (10) días. En caso no haya acuerdo conciliatorio las partes deberán someterse obligatoriamente a un Arbitraje a través de un Tribunal Arbitral, para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

Ambas partes suscriben el presente en señal de conformidad en dos (2) juegos originales de igual valor. En la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Octubre de 2013.

**Por EL IPD**



**FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**  
Presidente

**Por EL CAFAE-IPD**

**CARLOS HUMBERTO NEGRI RAMIREZ**  
Presidente